

V I S T O:

La necesidad de modificar el Artículo 31° de la [Ordenanza N° 1388](#) (Reglamento Interno del Tribunal Municipal de Faltas); y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra totalmente desactualizado el monto mínimo para conceder el recurso de apelación contra las sentencias que dicta el Tribunal Municipal de Faltas, por desvalorización de nuestro signo monetario;

Que se considera justo y equitativo establecer que el importe mínimo para interponer recurso de apelación, sea de \$ 250.000.-;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1.786/80;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 31° de la [Ordenanza N° -----1388](#) (Reglamento Interno del Tribunal Municipal de Faltas) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 31°: El recurso de Apelación sólo se otorgará contra las sentencias definitivas que impongan penas de decomiso, clausura multa mayor a los \$ 250.000.- o inhabilitación mayor de diez días".-

ARTICULO 2º) La presente modificación comenzará a regir a - - - - -partir de la fecha de sancionada y publicada que sea la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) La presente Ordenanza será refrendada por el - - - - - señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

ARTICULO 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al - - - - - D.M. y Boletín Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: ROUSSILLON

ANDION